



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Alto Hospicio**

**Número de Informe: 7/2013  
26 de agosto de 2013**







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG.: N° 16003/13  
C.E.205/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

IQUIQUE, 26 AGO. 2013 2475

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoria a los recursos del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, practicada en la Municipalidad de Alto Hospicio.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

**MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS**  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
**PRESENTE**

HRC





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG.: N°16003/2013  
C.E. N°206/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

IQUIQUE,

26 AGO. 2013

2476

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
P R E S E N T E  
HRC







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG.: N° 16003/13  
C.E.207/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

IQUIQUE,

26 AGO. 2013

2477

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoria al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación practicada en la Municipalidad de Alto Hospicio.

Saluda atentamente a Ud.

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
CONTRALOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
PRESENTE

HRC

PATRICIO LYNCH N° 1230 - FONDO: 407500 - IQUIQUE







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 16.003/2013

**INFORME FINAL N° 7, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL  
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

IQUIQUE, **26 AGO 2013**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Alto Hospicio, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 6.686, de 2010 y 173, 2.954 y 7.617, todas de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Carmen Ruz Martínez y don Carlos Bruna Síñiga, auditor y supervisor, respectivamente.

**ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Alto Hospicio es una corporación autónoma de derecho público, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; su fin es satisfacer necesidades en la comunidad y consolidar su aporte en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Alto Hospicio. Esta comuna forma parte de la provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Ahora bien, respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$ 42.787.209.000, que dicha cartera distribuyó en

A LA SEÑORA  
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**PRESENTE**

CRM/FRV  
A.T.: 53-152/2013



*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N°6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13, dispone que para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuada a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; mantención y funcionamiento.

Cabe mencionar que, el resultado del examen fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Alto Hospicio, a través del oficio confidencial N° 2217, del 31 de julio de 2013, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, para su contestación, a contar de la fecha de recepción del mismo; no obstante lo anterior, y a petición de esa entidad edilicia, con posterioridad, por oficio N° 2309 de 2013, esta Contraloría otorgó prórroga, hasta el día 21 de agosto de 2013. Al respecto, cabe señalar que el municipio mediante oficio N° 954, del 20 de agosto del mismo año, dio respuesta a las observaciones allí formuladas, y de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente Informe Final.







# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Alto Hospicio, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas "gestión de recursos", cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N°10.336.

#### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos y normas de control y auditoría aprobadas mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, respectivamente; considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con el programa en revisión.

#### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$ 53.406.088, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, en las iniciativas revisadas, alcanzaron la suma de \$ 53.627.240. Al respecto, cabe señalar que existe una diferencia de \$221.151 los cuales fueron imputados al presupuesto municipal vigente.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificados.

#### INGRESOS

Detalle	Universo	Muestra	Selección	
	\$	\$	Método	Tipo
Remesa 50% Monto Asignado	53.406.088	53.406.088	Analítico	100%







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**EGRESOS**

Iniciativa	Programa	Universo	Muestra	%
Gestión de recursos	Capacitación del Personal de los Establecimientos Municipalizados y el DAEM. Educativos	\$ 0	\$ 0	0%
	Implementación de la Administración del DAEM.	\$ 5.598.093	\$ 5.598.093	100%
	Implementación de la Sala de Mecánica del Liceo Su Santidad Juan Pablo Segundo.	\$ 495.240	\$ 495.240	100%
	Implementación de la Sala de Enfermería del Liceo Su Santidad Juan Pablo Segundo.	\$ 500.000	\$ 500.000	100%
	Instalación de Sistema de y Emergencia en el Colegio Simón Bolívar.	\$ 15.091.818	\$ 15.091.818	100%
	Instalación de Sistema de Seguridad y Emergencia en la Escuela Especial de Lenguaje Oasis del Saber.	\$ 10.078.705	\$ 10.078.705	100%
Participación de la Comunidad Educativa	Implementación de Taller de Música y/o Orquesta en el Colegio Simón Bolívar.	\$ 10.241.010	\$ 10.241.010	100%
	Programa de Retención de Matrícula y Control de Asistencia.	\$ 1.183.693	\$ 1.183.693	100%
Mantenimiento y Reparaciones Menores	Mantenimiento de Sistema Eléctrico y Sanitario y Reparaciones Menores en la Escuela Especial de Lenguaje Oasis del Saber.	\$ 10.438.681	\$ 10.438.681	100%
Total		\$ 53.627.240	\$ 53.627.240	100%

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Alto Hospicio y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 25 de marzo de 2013.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Sobre este acápite, es oportuno indicar que el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal; está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen: los objetivos institucionales; la ética; la económica, eficiente y efectiva de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad; el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.

Dicho lo anterior, a continuación se indican las debilidades de control detectadas en la ejecución del programa FAGEM por parte de esa municipalidad.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Incumplimiento de procedimientos contables

Respecto del registro contable de los recursos del programa, se detectó que el Departamento de Administración y Finanzas, contabilizó la primera cuota de \$ 53.406.088, en la cuenta de "Administración de Fondos". De igual manera, en cuanto a los gastos financiados con estos recursos, la suma de \$ 53.627.240, fueron contabilizados como "Aplicación de fondos en administración".

En relación con lo anterior, cabe hacer presente lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el que señala que todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que éstos realicen, deben reflejarse en sus presupuestos, sin perjuicio de que alguna disposición legal disponga lo contrario, situación que en la especie no ocurre, ya que tanto la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, como el instructivo operativo del programa para ese mismo año, no establecen que los recursos provenientes del FAGEM se traten extra presupuestariamente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.526, de 1999, de la Contraloría General de la República).

Lo descrito anteriormente, vulnera lo señalado en el Oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que establece los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, específicamente lo dispuesto en el procedimiento H-03 "Subvenciones recibidas para Educación e Ingresos por Facturación de Establecimientos de Salud", en la cuenta 115.05.03.003.002 "Cx C Transferencias Corrientes - de la Subsecretaría de Educación - Otros aportes".

Sobre el particular, el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante certificado de fecha 8 de agosto de 2013, señala que al igual que lo sucedido con los recursos recibidos por concepto del programa FAGEM durante el 2011, los del periodo 2012, también fueron contabilizados en cuentas complementarias. Sin perjuicio de ello, para el presente año 2013, dichos fondos serán contabilizados de manera presupuestaria por el Departamento de Educación de Alto Hospicio.

2. Falta de inutilización de la documentación

De la revisión a los gastos rendidos por la Municipalidad de Alto Hospicio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, es dable señalar que las facturas, boletas u otros documentos originales correspondientes a los respaldos de los gastos efectuados en las distintas iniciativas del FAGEM 2011, no fueron inutilizados mediante un timbre, con el objeto de impedir su doble rendición.

Por lo anterior, desde el punto de vista de la sana administración de los recursos, es importante que el servicio adopte el control de inutilizar los documentos de gastos a fin de mitigar el riesgo de su mal uso.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, esa entidad, en virtud de lo señalado en su respuesta, a partir del mes de julio del presente año, mantiene a disposición de las diferentes unidades municipales dos timbres con la expresión "Inutilizado", con la finalidad de que toda documentación de respaldo de los decretos de pago y fondos a rendir, sea inutilizada.

3. Deficiencia en fondos a rendir

Del examen practicado a los decretos de pago N<sup>os</sup>. 311 y 312, de 2011, por un valor de \$ 500.000 cada uno, correspondiente a la entrega de fondos por rendir al Sr. Manuel Castillo Lock, Jefe del Departamento de Educación Municipal, se advirtió que éste hizo entrega de tales fondos a una persona particular, doña [REDACTED], ex directora del Liceo Juan Pablo Segundo de la comuna de Alto Hospicio; quien en definitiva efectuó las compras y realizó la rendición de cuentas de los recursos en comento.

Sobre lo anterior, se debe indicar que no resultó procedente la actuación del señor Castillo Lock, por cuanto no existe norma alguna que lo facultara para proceder de la forma descrita.

Además, y como segundo aspecto, se debe tener presente que dicho procedimiento vulneró el artículo 85 de la mencionada ley N° 10.336, ya que toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos públicos sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, está obligada a rendir a ésta, las cuentas comprobadas de su manejo debidamente documentada.

Finalmente, cabe hacer presente que lo observado no se ajusta a las normas sobre rendición de cuentas establecidas en la resolución de la Contraloría General de la República N° 759, de 2003.

En cuanto a lo observado, el Municipio respondió que el señor Castillo Lock, fue amonestado por haber vulnerado lo dispuesto en el artículo N° 85, de la ley 10.336, sobre organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; además de las normas sobre rendición de cuentas establecidas en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad no indica cuales serán las medidas que implementará y que deberán ser aplicadas por todos aquellos funcionarios que reciban fondos a rendir.

4. Falta control de inventario

De la validación física efectuada a los bienes adquiridos por la Municipalidad con los fondos del programa FAGEM 2011, se detectó una falta de control de inventario de los mismos; en efecto, los bienes adquiridos según D.P. N° 444, de 18 de julio de 2012, correspondiente a cuatro citófonos tipo video portero para el Colegio Simón Bolívar y la Escuela de Lenguaje Oasis del Saber, no se encontraban registrados en el inventario de la Municipalidad de Alto Hospicio.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, se constató que la totalidad de aquellos bienes no poseían placa de inventario y no tenían la imagen corporativa del Ministerio de Educación, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 3.8 del capítulo III, sobre criterios y orientaciones generales del instructivo del citado programa.

Lo anterior, tampoco se ajusta a la norma específica de control interno "registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", establecida en la resolución N° 1.485, de 1996, citada precedentemente, específicamente el numeral 49, que dispone que "las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación...", donde se incluye "la anotación final en los registros sumarios", en este caso, registros de inventarios con sus respectivas placas que los identifiquen.

En respuesta a este hecho, esa Municipalidad adjunta en su respuesta, actas de alta de inventario N°s. 68 y 69, ambas de 2013, donde se muestra el registro de inventario de los bienes observados, además de imágenes de las placas de inventario adheridas a los citófonos.

No obstante lo anterior, en su expediente de respuesta, no acompaña antecedentes que acrediten que el resto de los bienes adquiridos con cargo al FAGEM, se encuentran debidamente inventariados.

5. Incumplimiento de la Ley de Compras Públicas

Respecto de la publicación del reglamento interno de contratación y compras, se comprobó que la Municipalidad de Alto Hospicio, a la fecha de la auditoría, abril de 2013, no había publicado el reglamento interno de contratación y compras, infringiendo lo establecido en el artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Ante esta observación, esa entidad edilicia responde que mediante decreto alcaldicio N° 1282, del 26 de octubre de 2007, aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Alto Hospicio, el que a su vez fue modificado por decreto alcaldicio N° 1033, del 16 de agosto de 2011. Agrega además que el citado reglamento se encuentra publicado en su página web [www.maho.cl/transparencia/](http://www.maho.cl/transparencia/).

Ahora bien, del análisis del precitado reglamento de compras, se advirtió que este documento contiene referencias que a la fecha se encuentran desactualizadas, como por ejemplo, la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, o







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

la página web en la que se hace mención a la plataforma del sistema de compras públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que si bien es cierto, la Municipalidad de Alto Hospicio cuenta con un reglamento de adquisiciones sancionado por la autoridad, dicho manual debe ser actualizado y además publicado en la página de la Dirección de Compras Públicas ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), ello, en virtud de lo establecido en el artículo 4º, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

6. Falta de contrato de servicios

De la revisión realizada a la contratación directa celebrada con la empresa "Sociedad Comercial y Constructora Jorquera Ordenes Hnas. Ltda.", por la suma de \$ 9.210.600, decreto de pago N° 180, de 22 de marzo de 2012, correspondiente a la iniciativa "Mantenimiento de Sistema Eléctrico y Sanitario y Reparaciones Menores Escuela de Lenguaje Oasis del Saber", orden de compra N° 3447-499-SE-12, se observó que el Municipio no contaba con un acuerdo de voluntades que regulara su ejecución; incumpléndose con ello, el artículo 84, sobre Reglamento Interno de Contratación y Compras de la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.282, de 26 de octubre de 2007.

Al respecto, en su respuesta la Municipalidad aportó el decreto alcaldicio N° 1741, de 14 de agosto de 2013, con el cual se instruyó un sumario administrativo en contra de todos aquellos quienes resulten responsables en el hecho observado, a fin de determinar si emanan responsabilidades administrativas de ello.

7. Auditoría interna al programa

En relación con la materia, se constató que la unidad de control interno del municipio, respecto de la ejecución del programa FAGEM, efectuó la visación de la totalidad de los decretos de pago, así como también, revisó las rendiciones de gastos de aquellos fondos por rendir asociados al referido programa. Sin embargo, no se evidenció la ejecución de una auditoría propiamente tal que le permitiera el examen crítico y sistemático del cumplimiento de los objetivos del mismo.

Lo anteriormente descrito, vulnera lo establecido en el numeral 39 de la ya citada resolución N° 1.485, donde se establece que "la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

propuestas formuladas por los auditores internos y externos, como objeto de determinar las medidas correctivas necesarias”.

Sobre lo observado, la Municipalidad indica que la unidad de auditoría, a la fecha tiene aprobado su plan de auditoría anual para el presente período, sin embargo, no fue considerado un examen al programa.

**8. Deficiente labor de supervisión**

En lo concerniente a este acápite, es dable señalar que debe existir un proceso que compruebe que el sistema de control interno se mantiene en funcionamiento a través del tiempo, por lo que el mismo debe contener revisiones periódicas y permanentes.

Sobre el particular, se debe considerar que las debilidades de control formuladas en los numerales anteriores, así como también el hecho de que en la rendición de cuentas de los fondos FAGEM 2011, presentada ante el Ministerio de Educación, el municipio haya incluido gastos con fechas anteriores a la aprobación del programa por parte de dicho ministerio, y erogaciones con fecha posterior a la data de término de la ejecución del programa, tal como se detalla en el numeral 1 del rubro examen de cuentas de este informe, permiten señalar que el municipio no ha efectuado una adecuada supervisión del programa.

Al respecto, esa entidad en su respuesta adjunta el decreto N° 446 de 13 de agosto de 2013, con el cual, se instruyó un proceso sumarial en contra de quienes resulten responsables de las situaciones observadas por esta Contraloría respecto de gastos extemporáneos en el programa FAGEM 2011, ello, con la finalidad de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia en cuestión.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, es dable manifestar que respecto de la evaluación del control interno del programa FAGEM, si bien es cierto, la Municipalidad de Alto Hospicio ha adoptado medidas tendientes a subsanar las debilidades de control determinadas en la evaluación, cabe hacer presente que por la naturaleza de las observaciones del presente informe final, y por ser debilidades existentes a la fecha de la auditoría, éstas se mantienen; no obstante, que este Organismo Superior de Control verificará en una auditoría de seguimiento practicada en esa entidad edilicia, la efectividad de las medidas propuestas por la autoridad de esa Institución.

**II. EXAMEN DE CUENTAS**

**1. Gastos extemporáneos**

Del examen realizado a los gastos presentados por el municipio en la rendición de cuentas ante el Ministerio de Educación, se constató que la Municipalidad de Alto Hospicio ejecutó gastos por la







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

suma de \$ 1.280.840, con anterioridad a la aprobación del programa FAGEM 2011 por parte de dicho Ministerio; quien, conforme con el decreto exento N° 2.747, lo sancionó el día 21 de diciembre de 2011. Además, se evidenció erogaciones por un monto de \$13.783.454, cuyas datas eran posteriores al plazo de ejecución del programa, esto es, el 29 de febrero de 2012.

Al respecto, se debe tener presente que la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, dispone que para acceder a los recursos que les corresponden, las municipalidades deberán presentar y aprobar ante el Ministerio de Educación un programa de mejoramiento de la gestión educativa que contenga las acciones que se financiarán.

Por su parte, y como ya se indicó en el señalado acápite de control interno, conforme con el numeral 3.3 del instructivo del FAGEM 2012, el plazo límite para la ejecución del programa del año 2011, por regla general, era hasta el día 29 de febrero de 2012, y en caso de iniciativas relacionadas a indemnizaciones o mantención y funcionamiento, dicho plazo era hasta el 31 de marzo de 2012, conceptos éstos que en la especie no ocurrieron.

A mayor abundamiento, es menester tener en consideración el criterio que ha sustentado la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, en el sentido que no procede que la documentación que acredite determinado gasto sea de una fecha anterior a la percepción de los recursos que lo financian, ya que la normativa que regula la materia, no establece disposición que lo permita, no siendo posible admitir rendiciones de cuentas en tales condiciones (aplica dictámenes N°s. 31.003, de 1992, 20.100, de 1993 y 35.262, de 2004, entre otros).

Sobre el particular, y tal como se indicó en el numeral 8 del título de control interno, la Municipalidad de Alto Hospicio, instruyó un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de lo observado por esta Contraloría.

### **III. CONCLUSIONES**

En consideración a los argumentos expuestos precedentemente y atendida la respuesta emitida por la Municipalidad de Alto Hospicio, ésta deberá adoptar las acciones o medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

#### **1. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

1.1. Respecto de la "Contabilización de los recursos del programa", esa Municipalidad deberá reflejar los fondos del programa como presupuesto de la entidad, dado que no existe disposición legal que disponga lo contrario, razón por la cual, habrá de aplicar el procedimiento contable H-03







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

establecido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007. Lo anterior, sin perjuicio que se efectúen los ajustes contables necesarios a fin de reflejar en la contabilidad del municipio aquellos bienes adquiridos con los recursos del programa FAGEM y que por su monto deben ser activados; ello, independientemente del control administrativo que la entidad debe llevar sobre los mismos.

1.2. En cuanto a la "Falta de inutilización de la documentación", aplicando el principio de sana administración, esa entidad debe mantener en el tiempo el control de inutilización de los documentos originales de las rendiciones del programa, mediante la utilización del timbre indicado por ella, con la consiguiente disminución del riesgo de mal uso de la documentación.

1.3. Sobre "Deficiencia en fondos a rendir", y sin perjuicio de la falta administrativa incurrida por el señor Castillo Lock, por la que fue amonestado por escrito, esa entidad debe implementar medidas tendientes a evitar que dicha situación se reitere, la cual debe ser aplicable a todos aquellos funcionarios que puedan ser receptores de fondos por rendir.

1.4. De la "Falta de control de inventario", sin perjuicio de haber efectuado el registro, en virtud de los bienes observados –Citófonos– en la presente auditoría, se deberá regularizar el inventario de todos los bienes adquiridos con los fondos del programa FAGEM a la fecha, en los términos establecidos en los instructivos del programa emitidos por el Ministerio de Educación.

1.5. Respecto del "Incumplimiento de la Ley de Compras Públicas", la Municipalidad deberá actualizar y luego publicar en el portal de compras públicas ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Alto Hospicio, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4°, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

1.6. Sobre "Falta de contrato de servicios", independientemente del proceso sumarial que esa entidad instruyó, y del cual, una vez finalizado deberá informar su resultado a este Organismo Superior de Control, esa entidad tendrá que implementar controles que permitan asegurar que se dé pleno cumplimiento al reglamento interno de contratación y compras para las operaciones de adquisiciones que esa municipalidad realiza en el marco del programa FAGEM.

1.7. En cuanto a la "Auditoría interna al programa", se deberá instruir al Departamento de Auditoría Operativa de esa municipalidad, que considere dentro de su planificación anual la realización de trabajos de auditoría respecto de la ejecución del programa FAGEM, ello, con el fin de mantener una adecuada vigilancia de los controles asociados al mismo, evitando, además, que situaciones como las expuestas en el presente informe final, se reiteren en el tiempo.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.8. En relación con una "Deficiente labor de supervisión", además de lo señalado en el punto anterior, se deberán implementar medidas tendientes a establecer procedimientos adecuados que permitan ejercer control del programa en cualquier nivel jerárquico de la entidad, asegurando un correcto ambiente de control. Por otra parte, tendrá que informar a esta Contraloría el resultado del sumario administrativo instruido con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los gastos del FAGEM 2011, efectuados de manera extemporánea.

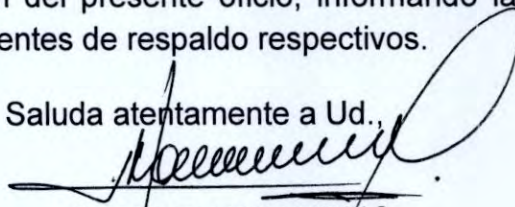
Finalmente, es dable señalar que las medidas o procedimientos destinados a subsanar las debilidades allí formuladas, deben efectuarse teniendo en consideración la circular CGR N° 37.556, de 2006, que hizo de obligatoriedad general para los servicios públicos la aplicación de las normas de control interno impartidas en la resolución exenta CGR N° 1.485, de 1996.

## 2. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

2.1. "Gastos extemporáneos", sobre el particular, y tal como se indicara en el numeral 8, del punto anterior, sobre control interno, una vez que ese municipio establezca, a través del sumario instruido al efecto, las responsabilidades administrativas derivadas de haber efectuado gastos de manera extemporánea en la ejecución del FAGEM 2011, por un monto de \$ 15.064.294, deberá informar su resultado a este Organismo Superior de Control, junto con las medidas adoptadas con el fin de asegurar la correcta ejecución del citado programa.

Finalmente, la Municipalidad de Alto Hospicio deberá remitir a esta Contraloría General el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



**HÉCTOR RAMOS CUEVAS**  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Gastos Ejecutados con Anterioridad a la Percepción de los Recursos:

Iniciativa	Proveedor	Fecha Orden de Compra	N° Factura	Fecha Factura	Decreto de Pago	Fecha D.P.	Monto (\$)
Implementación de Sala de Enfermería del Liceo Su Santidad Juan Pablo Segundo.	Farmacéutica Ale y Cia Ltda.	-	14850	10/08/2011	311/2011	07/07/2011	\$ 500.000
Implementación de Sala de Mecánica del Liceo Su Santidad Juan Pablo Segundo.	Flora Lucas Huanca	-	2699	01/08/2011	312/2011	07/07/2011	\$ 45.000
	Flora Lucas Huanca	-	2698	01/08/2011	312/2011	07/07/2011	\$ 75.000
	Héctor Michel Silva Zúñiga	-	42852	09/08/2011	312/2011	07/07/2011	\$ 5.000
	Héctor Michel Silva Zúñiga	-	43662	25/08/2011	312/2011	07/07/2011	\$ 500
	Héctor Michel Silva Zúñiga	-	42849	09/08/2011	312/2011	07/07/2011	\$ 2.400
	Jessica Anny Pairoa Collao	-	17708	01/08/2011	312/2011	07/07/2011	\$ 238.200
	Sodimac S.A.	-	152779466	08/08/2011	312/2011	07/07/2011	\$ 86.140
	Clara Luz Cataldo	-	252201	09/08/2011	312/2011	07/07/2011	\$ 13.000
	Comercial Zambrano Ltda.	-	48668	09/08/2011	312/2011	07/07/2011	\$ 30.000
Programa de Retención de Matricula y Control de Asistencia.	Publicidad Meza y Daniels Ltda.	-	5929	21/11/2011	584/2011	17/11/2011	\$ 285.600
<b>Total</b>							<b>\$ 1.280.840</b>







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gastos Ejecutados con Posterioridad a la fecha de Ejecución Programa FAGEM:

Iniciativa	Proveedor	Fecha Orden de Compra	N° Factura	Fecha Factura	Decreto de Pago	Fecha D.P.	Monto (\$)
Implementación de la Administración del Daem.	Comercializadora Telenet Ltda.	02/04/2012	3773	02/04/2012	261/2012	26/04/2012	\$ 1.099.781
	Distribuidora Nene Ltda.	27/03/2012	47554	05/04/2012	283/2012	07/05/2012	\$ 571.833
	Distribuidora Nene Ltda.	27/03/2012	47555	05/04/2012	283/2012	07/05/2012	\$ 805.751
	Distribuidora Nene Ltda.	27/03/2012	47556	05/04/2012	283/2012	07/05/2012	\$ 443.608
	Distribuidora Nene Ltda.	27/03/2012	47557	05/04/2012	283/2012	07/05/2012	\$ 361.698
	Distribuidora Nene Ltda.	27/03/2012	47558	05/04/2012	283/2012	07/05/2012	\$ 319.371
	Distribuidora Nene Ltda.	27/03/2012	48328	17/04/2012	283/2012	07/05/2012	\$ 175.644
	Distribuidora Nene Ltda.	27/03/2012	48538	20/04/2012	283/2012	07/05/2012	\$ 315.822
	Distribuidora Nene Ltda.	27/03/2012	49628	03/05/2012	297/2012	10/05/2012	\$ 67.649
	Ergotec Muebles S.A.	09/04/2012	16466	02/05/2012	443/2012	18/07/2012	\$ 1.183.220
Instalación de Sistema de Seguridad y Emergencia en el Colegio Simón Bolívar.	Comercial Chaco Chile Ltda.	26/04/2012	644	27/04/2012	288/2012	07/05/2012	\$ 446.250
	Comercial Tecmin Ltda.	24/04/2012	2225	30/04/2012	442/2012	18/07/2012	\$ 2.340.968
	S.N.C. Telecom Ltda.	04/05/2012	81	04/05/2012	444/2012	18/07/2012	\$ 999.600
Instalación de Sistema de Seguridad y Emergencia en la Escuela Especial de Lenguaje Oasis del Saber.	Comercial Chaco Chile Ltda.	26/04/2012	643	27/04/2012	288/2012	07/05/2012	\$ 357.000
	Comercial Tecmin Ltda.	24/04/2012	2226	30/04/2012	442/2012	18/07/2012	\$ 1.463.105
	S.N.C. Telecom Ltda.	04/05/2012	75	04/05/2012	444/2012	18/07/2012	\$ 999.600
Mantenimiento de Sistema Eléctrico y Sanitario y Reparaciones Menores en la Escuela Especial de Lenguaje Oasis del Saber.	Fernando González Layi Constructora E.I.R.L.	18/04/2012	46	24/04/2012	287/2012	07/05/2012	\$ 1.089.161
Programa de Retención de Matrícula y Control de Asistencia.	Qwantec Ingeniería Ltda.	09/04/2012	10770	26/04/2012	359/2012	07/06/2012	\$ 743.393
<b>Total</b>							<b>\$ 13.783.454</b>







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
Estado de observaciones de informe final N° 7 de 2013

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 1 pág. 5.	Incumplimiento de procedimientos contables	La entidad deberá acreditar la regularización del hecho observado reflejando los fondos del programa en comento como presupuesto municipal y los ajustes contables pertinentes respecto de la materia. Sin perjuicio de ello, deberá informar respecto de la adopción de medidas de control interno a fin de llevar un adecuado registro contable de los fondos en comento.			
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 2 pág. 6	Falta de inutilización de la documentación	La entidad deberá poner a disposición de esta Contraloría la documentación a fin de ser verificada la implementación de la medida en una visita por parte de Unidad de seguimiento a Municipalidad.			







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 3 pág. 6	Deficiencia en fondos a rendir	La entidad deberá acreditar la implementación de medidas de control, a fin de asegurar la correcta aplicación de la normativa en materia de rendición de fondos. Lo anterior, sin perjuicio de las amonestaciones a los funcionarios que incurran en la falta observada.			
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 4 pág. 7.	Falta de control de inventario	La entidad deberá acreditar la regularización del hecho observado a fin de contar con un inventario que contenga los bienes adquiridos con los fondos del programa.			







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 5 pág. 7.	Incumplimiento de la Ley de Compras Públicas	La entidad deberá acreditar la regularización del hecho observado respecto de la actualización y publicación en el portal de Mercado Público.			
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 6 pág. 8.	Falta de contrato de servicios	La entidad deberá acreditar la implementación de medidas, a fin de realizar un correcto control de los procesos de adquisiciones celebrados en el contexto del programa en comento, además, deberá acreditar las instrucciones impartidas a quien corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las respectivas bases generales.			







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
NÚMERO I ROMANO, NUMERALES 7 y 8 pág. 8.	"Auditoría interna al programa" "Deficiente labor de supervisión"	La entidad deberá acreditar la adopción de medidas que considere pertinentes, a fin de mantener una adecuada vigilancia de los controles y supervisión de los procedimientos asociados al programa. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que deriven del proceso sumarial instruido por esa entidad edilicia.			
NÚMERO II ROMANO, NUMERAL 1 pág. 10.	Gastos extemporáneos	La entidad deberá acreditar la adopción de medidas de control tal y como se señaló precedentemente, a fin de asegurar que situaciones como las señaladas no se repitan en el futuro. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que deriven del proceso sumarial instruido por esa entidad edilicia.			







[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)